



**LXXV**  
**LEGISLATURA**  
CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 028

I

• 23 de marzo 2022.

## MESA DIRECTIVA

**Dip. Adriana Hernández Iñiguez**

*Presidencia*

**Dip. Julieta Hortencia Gallardo**

*Vicepresidencia*

**Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal**

*Primera Secretaría*

**Dip. Erendira Isauro Hernández**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Baltazar Gaona Garcia**

*Tercera Secretaría*

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Fidel Calderón Torreblanca**

*Presidencia*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**

*Integrante*

**Dip. Oscar Escobar Ledesma**

*Integrante*

**Dip. Víctor Manuel Manríquez González**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Luz María García García**

*Integrante*

**Dip. Adriana Hernández Iñiguez**

*Integrante*

**Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo**

*Integrante*

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Merari Olvera Diego**

*Director General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño.** *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

### Primer Año de Ejercicio

### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO  
MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO  
6° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN  
DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO  
J. REYES GALINDO PEDRAZA, INTEGRANTE  
DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
DEL TRABAJO.**

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,  
Presidenta de la Mesa Directiva y de  
la Conferencia para la Programación  
de los Trabajos Legislativos.  
Presente.

El que suscribe, diputado local J. Reyes Galindo Pedraza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta Septuagésima Quinta Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a esta Soberanía Popular *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 6°, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por años, en el mundo se ha librado una lucha justa, una lucha de reivindicación de derechos laborales por parte de las mujeres; desde antaño ha existido una cerrazón hacia las mujeres para que estas, puedan acceder a algún trabajo y no se diga a espacios públicos.

La Constitución Política de nuestro país, establece en su artículo 1, *que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley* [1].

Aunado a eso, nuestra Carta Magna, establece en diversos numerales, la igualdad de la mujer y el hombre ante la ley, además de determinar que para trabajo igual debe de corresponder un salario igual, sin importar sexo o nacionalidad; es totalmente absurdo, que de acuerdo al Secretario de Hacienda, Arturo Herrera, las mujeres ganen hasta en un 33% menos que los hombres. [2]

Es fundamental reconocer que derivado de la reforma constitucional del 2011, en materia de derechos humanos, los tratados internacionales de los que nuestro país sea parte, deberán ser obligatorios, por lo que es importante tener presente la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, también conocida como “Convención de Belem do Pará.”

Dicha convención en la fracción “C”, de su artículo 7°, señala a letra lo siguiente:

*Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:*

*C. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean*

*necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso.* [3]

Si, los avances han sido significativos, se ha plasmado un reconocimiento de igualdad y protección, pero lo que en la letra se dice, se carece en el día a día; la violencia contra la mujer se mantiene vigente, y la encontramos en todos los estratos sociales, no hace distinción entre nivel de ingreso, escolaridad o en la edad, se ha hecho tan común, que hasta pareciera normalizarse; la violencia la encontramos en espacios públicos y privados, en el hogar y la escuela, y con mayor medida en el espacio laboral.

Para entender la problemática en comento, debemos conocer a lo que nos referimos, es por eso que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 10, refiere que es violencia laboral aquella que:

*Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.*

*Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.* [4]

Con lo anterior, solo queda preguntarse: ¿cuál es la situación que viven las mujeres en el ámbito laboral?, es aquí la parte triste de la situación, y es que de acuerdo a cifras de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), un promedio de 26.6% de mujeres trabajadoras han sido víctimas de violencia laboral [5], y de acuerdo al Instituto Mexicano de la Competitividad, en nuestro país, y hasta mayo del 2021, 21 millones 829 mil 918 mujeres [6] se encontraban trabajando; entonces digámoslo claro, millones de mujeres sufren violencia laboral en nuestro país.

Datos de la ENDIREH, revelan que del total de violencia laboral, el 79.1% de los acontecimientos se vivieron en las instalaciones del trabajo, cifras que indican el grave riesgo que viven las mujeres día a día, y es que resulta aberrante que en un espacio donde ellas a lo único que van es a poner lo mejor de sí para llevar el alimento a casa, para potenciar sus habilidades y coadyuvar para el desarrollo económico de nuestro Estado, no podamos si quiera garantizarles un espacio de paz y tranquilidad.

Lo más grave aquí es que cifras de la misma estadística, señalan que, del total de la violencia laboral, el 47.9% es de carácter sexual, y recordemos compañeras y compañeros diputadas, que eso es un delito; no hay duda que hay millones de agresores viviendo en la impunidad, los datos son fríos y más cuando se dice, que, en promedio, cada mujer tuvo 3 agresores en el último año [7].

Es nuestro deber como Poder Legislativo, crear desde aquí, todas las leyes necesarias que traigan

como consecuencia, políticas públicas y acciones que vayan en búsqueda de lograr justicia y protección para quienes no la tienen, debemos de recordar que derivado de malas prácticas de gobiernos anteriores, en nuestra sociedad nunca se ha desarrollado la cultura de la denuncia.

En dicha práctica tenemos que asegurar la confidencialidad de todas y cada una de las personas que acudan a presentar su queja y/o denuncia, debemos fomentar una cultura que nos permita detectar actos que atenten contra los derechos que ya hemos referido, para lo cual, proponemos se emplee el uso del buzón violeta, en todas las dependencias gubernamentales, organismos autónomos y Poderes Públicos, el cual será un espacio en el que a través de la manifestación de los hechos que se susciten en espacios laborales, podrán acceder a un mecanismo que garantice la denuncia o queja anónima por la parte afectada, siempre garantizando un seguimiento oportuno y con estricto apego a los derechos humanos, sin dejar de lado una perspectiva de género y la consecución de medidas y sanciones acordes a lo ahí plasmado.

Actualmente no existe una vía real que permita proceder en caso de ser víctima de violencia laboral, debemos fomentar la cultura de la denuncia interna y erradicar esas malas prácticas en donde las relaciones laborales se encuentran viciadas por la desconfianza y las amenazas entre subordinados y superiores jerárquicamente hablando, es hora de marcar un alto a la violencia laboral en sus diversas modalidades, desde aquí manifestamos nuestro compromiso y apoyo a las trabajadoras que en algún momento han sido víctimas de estos desafortunados hechos, a aquellas personas que están actualmente viviendo esta situación les pedimos que denuncien, que se acerquen a nosotros, no están solas; por ello desde este recinto alzamos la voz y enérgicamente les hacemos saber a aquellos que llevan a cabo estas malas prácticas que no son permisibles, que no existe tolerancia alguna hacia esos actos que denigran y son violatorios de derechos, no más violencia laboral en Michoacán

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 36 fracción II y 44, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 8°, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del

Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la alta consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa que contiene Proyecto de

#### DECRETO

**Único. Se reforma el artículo 6° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo**, para quedar como sigue:

#### Capítulo III De los Michoacanos

#### Artículo 6°.

Son derechos de los michoacanos:

- I. Los que conceda la Constitución Federal a los mexicanos, y
- II. Ser preferidos para los empleos, cargos o comisiones de nombramiento de las autoridades y en las concesiones que otorgue el Estado.

...

El Estado deberá garantizar un espacio laboral adecuado y con perspectiva de género en todas las dependencias públicas, incluyéndose los distintos poderes públicos y los organismos autónomos. Entre otras acciones, deberá implementarse un “buzón violeta”, que habrá de recibir de manera anónima y garantizando la protección de la persona quejosa, toda denuncia o queja de violencia laboral, comprometiéndose a dar seguimiento con las instancias correspondientes.

#### TRANSITORIOS

*Primero.* El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Segundo.* Remítase a los 112 Ayuntamientos y al Concejo Mayor de Cheran, para los efectos contenidos en el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

*Tercero.* Una vez aprobado el presente Decreto por a mayoría de los ayuntamientos, notifíquese al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y publicación respectiva en el periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Cuarto.* Los Poderes Públicos, dependencias públicas y organismos autónomos tendrán un periodo de 180 días naturales para llevar a cabo las medidas necesarias para la implementación de dicho buzón.

MORELIA, MICHOACÁN; a los 15 días del mes de marzo del año 2022.

Atentamente

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

[1] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

[2] Viridiana Mendoza Escamilla. (2022). 8M: Las mujeres ganan hasta 33% menos que los hombres en México. 6 de marzo de 2022, de Forbes México. Sitio web: <https://www.forbes.com.mx/forbes-women-8m-mujeres-ganan-33-por-ciento-menos-que-hombres/#:~:text=12%3A46%20pm>

[3] Departamento de Derecho Internacional (OEA). (1994). CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. 5 de marzo del 2022, de OAS. Sitio web: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

[4] Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

[5] INEGI. (2017). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH). 5 de marzo de 2022, de INEGI. Sitio web: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2016/doc/endireh2016\\_presentacion\\_ejecutiva.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2016/doc/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf)

[6] IMCO. (2021). LA TASA DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA LLEGA EN MAYO 2021 A 44%, LA MAS ALTA DESDE EL INICIO DE LA PANDEMIA. 5 de marzo del 2022, de IMCO. Sitio web: <https://imco.org.mx/la-tasa-de-participacion-economica-llega-en-mayo-2021-a-44-la-mas-alta-desde-el-inicio-de-la-pandemia/>

[7] INEGI. (2017). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH). 5 de marzo de 2022, de INEGI. Sitio web: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2016/doc/endireh2016\\_presentacion\\_ejecutiva.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2016/doc/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf)

